

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de Diciembre de dos mil catorce (2014)

Radicado	050013333 011 2014-01285-00
Demandante	GERMAN DARIO ARANGO GUERRA
Demandado	MUNICIPIO DE ITAGUI
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO
Asunto	Inadmisión de la demanda

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- El artículo 163 del CPACA determina que si el acto fue objeto de recursos ante la administración se entenderán demandados los actos que lo resolvieron, así las cosas, se deberá adecuar el acápite denominado petición declarativa, donde se involucre la nulidad del acto previo, es decir, de la Resolución No. 56524 del 27 de noviembre de 2013, que contiene la liquidación oficial de revisión.
Así mismo, aportará copia de la mencionada Resolución y del recurso interpuesto ante la administración.
- Toda vez que a folio 3 se pretende medida cautelar, elevará petición en escrito separado, lo anterior, con el objetivo de imprimirle el trámite reseñado en el artículo 233 del CPACA.
- Se reconoce personería para actuar como apoderado del demandante al Dr. DIEGO URIBE VASQUEZ.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____
el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO